

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
DE NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.15.EE.19.OPRF	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF	13
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.EE.19.OPRF	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.EE.19.OPRF	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.EE.19.OPRF	26
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF	30
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.EE.19.OPRF	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF	46
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF	48
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	49
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	49
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	49
XI. Dictamen de la Auditoría.....	49

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit
15-EE.19-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	127,645,466.00	92
Muestra	103,080,555.00	38
Alcance	80.8 %	41.3 %

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la Dirección de Infraestructura.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF

De la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2015-CEA-ABR-042-0179 denominada “Construcción de planta de tratamiento (primera etapa) en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio del mismo nombre, Nayarit”, ejecutada con recurso del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) del Ramo 16, se identificó la falta del permiso para las descargas de las aguas tratadas.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, al cual la Comisión dio respuesta mediante los oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016, sin hacer comentarios al respecto, ni remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 12 BIS 6, fracción XIII de la Ley de Aguas Nacionales.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Primero. En relación al Resultado Número. 1 Observación número 1.AEI.15.EE.19.OPRF, en relación a la Construcción de planta de tratamiento (primera etapa) en la localidad de Santiago, respecto a la falta de permiso para las descargas de las aguas tratadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento enviado no aclara nada respecto a la falta del permiso para las descargas de las aguas tratadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa; director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.15.EE.19.OPRF

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que presumiblemente se ejecutaron sin contar con los permisos de construcción correspondientes.

Dicha información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, al cual la Comisión dio respuesta mediante los oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016, en donde manifiestan que los municipios a la fecha no han emitido las licencias correspondientes, avalando con su argumento que no se contaba con los permisos respectivos.

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
OBRAS SIN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-CEA-ABR-049-0247	Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era etapa, en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit.	Venustiano Carranza (El Gringo), Tepic
2015-CEA-MAY-048-0285	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Chilapa, municipio de Rosamorada, Nayarit.	Chilapa, Rosamorada
2015-CEA-MAY-052-0289	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de la Santa Cruz de Camotlán (Camotlán), municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Santa Cruz de Camotlán Ahuacatlán
2015-CEA-MAY-050-0299	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de la Bonita, municipio de Rosamorada, Nayarit.	la Bonita, Rosamorada,
2015-CEA-AGO-181-0468	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Lima de Abajo, municipio de Compostela, Nayarit.	Lima de Abajo, Compostela
2015-CEA-SEP-009-0504	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Tequilita, municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit	Tequilita, San Pedro Lagunillas
2015-CEA-SEP-003-0549	Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de Coastecomatillo, Municipio de Compostela, Nayarit	Coastecomatillo, Compostela

FUENTE: Oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016.

Respecto a las obras “Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Pie de la Cuesta (La Cuesta), municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit” y “Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la

ISO 9001:2008



localidad de El Turco, mpio. de Santiago Ixcuintla”, no se realizaron comentarios al respecto, ni remitieron la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracciones I, III, IV, X, XIV y XVI, 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 233 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Segundo. En relación al Resultado Número. 1 Observación número 2.AEI.15.EE.19.OPRF, mediante el cual se achaca a esta dependencia que las obras citadas se ejecutaron sin contar con los permisos de construcción correspondientes, sobre el particular, tal como se informó mediante diversos CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016 que el trámite se realizó ante la autoridad competente y ésta no realizó lo que a su competencia y atribuciones corresponde, de tal sentido que actualiza la causa de fuerza mayor en favor de mi poderdante y de los servidores públicos afectados, pues el otorgamiento del permiso es atribución exclusiva y directa de la autoridad municipal y esta Comisión Estatal de agua Potable y Alcantarillado de Nayarit se ve impedida a cumplir por causa de un acontecimiento que esta fuera del dominio de su voluntad y de ahí que no incurre en responsabilidad.

Así mismo anexo al presente envió la siguiente documentación:

*Copia certificada de licencia de construcción del (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de El Turco, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
Copia certificada de licencia de construcción ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Pie de la Cuesta (La Cuesta), municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.*

Por otro lado el principio de legalidad establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en relación al mismo principio estipulado en el artículo 16 constitucional, obliga al ente emisor de un acto de molestia a motivar debidamente su actuación y no solo citar los preceptos supuestamente inobservados, en la especie, este Órgano de control no pronuncia las razones de hecho y de derecho incumplidas por los jurídicos obligados en relación a la norma administrativa que regula su actuación.

Así mismo remitieron las 2 (dos) copias certificadas de las licencias de construcción manifestadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirman el hecho de no contar con los permisos de construcción de las obras, por lo que no debieron iniciar su ejecución, ya que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la ley establece que previamente a la realización de los trabajos, las dependencias deberán tramitar dentro de otras cosas los permisos y licencias.

Ahora bien en cuanto al principio de legalidad referido, este Órgano de Fiscalización cumplió cabalmente al motivar la actuación al señalar de manera expresa y detallada cual fue el hecho que motivo la irregularidad incurrida y señalar de manera expresa el ordenamiento infringido por el sujeto fiscalizado. Cabe señalar que es una irresponsabilidad manifiesta el hecho de que la Comisión Estatal del Agua inicie las obras sin contar con los permisos correspondientes, lo que constituye una irresponsabilidad manifiesta.

Se aclara que respecto de los permisos de construcción de las obras: “Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Pie de la Cuesta (La Cuesta), municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit” y “Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de El Turco, mpio. de Santiago Ixcuintla”, estos no fueron observados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que los títulos de propiedad de los predios en donde fueron ejecutados los tanques, los pozos profundos, casetas de controles y cloración y plantas de tratamiento, se encuentran integrados en los expedientes unitarios respectivos. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas, existió la participación social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de las actas constitutivas, y que fue integrada por los beneficiarios de los programas, en cumplimiento a las reglas de operación para el ejercicio 2015.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras números: 2015-CEA-ABR-049-0247, y 2015-CEA-JUL-002-0361, denominadas: “Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era. Etapa, en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo) municipio de Tepic”, y “Ampliación de sistema de agua potable, en la localidad de Huajicori, municipio del mismo nombre”, respectivamente;

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ambas ejecutadas por la empresa Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V., se observó una deficiente evaluación de las propuestas por parte del personal de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, lo anterior se constató ya que la empresa a la que se le adjudicaron los contratos, ya que no hay coincidencia entre el registro de maquinaria, equipo pesado y equipo de transporte, con la señalada en las tarjetas de análisis de los costos horarios, por lo que dicha propuesta debió haber sido desechada por parte de la Comisión.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU). DEFICIENTE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Maquinaria Registrada en Documento Denominado "Relación de maquinaria"		Maquinaria Registrada en Análisis de Costos Horarios	
		Denominación	Marca	Denominación	Marca
2015-CEA-JUL-002-0361	Ampliación de sistema de agua potable, en la localidad de Huajicori	Camión volteo	Mercedes Benz	Camión volteo	Dina
		Bailarina	Maqcen	Bailarina	Cypsa
		Nivel automático	Sokkia	Nivel topográfico	Kofeel
		Rotomartillo	Jhon Deere	Retroexcavadora con rotomartillo	Caterpillar

FUENTE: Contrato número 918020999-032-15, acta de apertura de las propuestas, relación de maquinaria, y tarjetas de análisis de costos horarios.

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS) DEFICIENTE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Maquinaria Registrada en Documento Denominado "Relación de maquinaria"		Maquinaria Registrada en Análisis de Costos Horarios	
		Denominación	Marca	Denominación	Marca
2015-CEA-JUL-002-0361	Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era. Etapa., en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo) municipio de Tepic	Retroexcavadora	Jhon Deere	Retroexcavadora	Caterpillar
		Cortadora de concreto	Mipsa	Cortadora de concreto	Target
		Compactador manual	Wacker	Compactador manual	No relacionado
		Equipo de prueba hidrostática	Brigham	Bomba para prueba hidrostática	Sin marca
		Rodillo liso vibratorio	Bomag	Rodillo liso vibratorio	Bomag
		Camión volteo	Kenworth	Camión volteo	Dodge
		No relacionada		Bailarina	Jopper

FUENTE: Contrato número 918020999-024-15, acta de apertura de las propuestas, relación de maquinaria, tarjetas de análisis de costos horarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el punto 5.3, fracciones III y V de las bases de licitación.

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Tercero. En relación al Resultado Número. 4 Observación número 1.AEI.15.EE.19.OPRF, en relación a las obras 2015-CEA-ABR-049-0247, y 2015-CEA-JUÑ-002-0361, denominadas: Ampliación del

ISO 9001:2008



sistema múltiple de agua potable 1ra. Etapa. En la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo) municipio de Tepic”, y “Ampliación de sistema de agua potable, en la localidad de Huajicori, municipio del mismo nombre” por cuanto a que no hay coincidencia entre el registro de maquinaria, equipo pesado y equipo de transporte, con la señalada en las tarjetas de análisis de los costos horarios, por lo que dicha propuesta debió haber sido desecheda por parte de la Comisión, este Órgano de control, en el oficio que se atiende, no motiva suficientemente la conclusión de su determinación, esto es, si bien es cierto cita la normatividad aplicable como supuestamente incumplida, no menos cierto es que no da las razones jurídicas que lo llevaron a deducir que se debió desechar la propuesta del contratista en mención, sin pasar por alto al atender el oficio al rubro citado, que esta Comisión asignó los contratos de obra pública señalados conforme a los principios constitucionales de eficiencia y eficacia contenidos en el 134 constitucional, por sobre rigorismo técnico jurídicos que comprometieran la ejecución y terminación de los trabajos.

El Artículo artículo (sic) 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el párrafo III, menciona:

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Por otro lado el principio de legalidad establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en relación al mismo principio estipulado en el artículo 16 constitucional, obliga al ente emisor de un acto de molestia a motivar debidamente su actuación y no solo citar los preceptos supuestamente inobservados, en la especie, este Órgano de control no pronuncia las razones de hecho y de derecho incumplidas por los jurídicos obligados en relación a la norma administrativa que regula su actuación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que al existir contradicción entre las características de las marcas y tipo de maquinaria, no se comprobó plenamente la propiedad y disposición de la misma, lo cual no garantizaba la veracidad de su uso, ni sus rendimientos, situación que si comprometía en costo y tiempo la ejecución de la obra. Cabe señalar que una correcta evaluación de las propuestas, implica revisar y valorar todas las características de las propuestas para corroborar su autenticidad y sobre todo tener la certeza, como en este caso, de que la maquinaria a utilizar cumplía con las condiciones propuestas por la empresa, lo cual no era posible por la contradicción de datos en documentos que debían guardar una congruencia en la información.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se comprobó que están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que las personas físicas o morales con quienes se celebraron, garantizaron, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en estos y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$916,053.07 (novecientos dieciséis mil cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$229,644.98 (doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente.

1) Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-042-0179, denominada “Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$379,462.45 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 25/100 moneda nacional) antes de IVA. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$91,070.98 (noventa y un mil setenta pesos 98/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 16, PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)
PENAS CONVENSIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$	Penalización 3% Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
A0301	Vialidades y obra exterior							
3.01.08	Construcción de cerco perimetral a base de malla ciclónica, que incluye cimentación para malla, accesorios, maquinaria, herramientas y mano de obra.	ml	379.00	557.06	211,125.74	6,333.77	8.00	50,670.16
3.01.09	Limpieza gruesa al final de la obra, incluye herramientas y mano de obra.	m2	2,500.00	36.40	91,000.00	2,730.00	8.00	21,840.00
A09	Pruebas y puesta en marcha							
10.02.00	Pruebas de las tuberías, dentro de la planta (corrección de fugas) y estanqueidad en tanques.	evento	1.00	52,357.01	52,357.01	1,570.71	8.00	12,565.68
10.03.00	Prueba y puesta en marcha de sistemas de red eléctrica de potencia e iluminación de todo el proyecto, incluye mano de obra y herramientas.	evento	1.00	15,986.34	15,986.34	479.59	8.00	3,836.72
10.05.00	Prueba y puesta en marcha de subestación eléctrica de 45kva y línea de media tensión, incluye mano de obra y herramientas.	evento	1.00	4,222.42	4,222.42	126.67	8.00	1,013.38
10.06.00	Prueba y puesta en marcha de tableros de control de planta de tratamiento,	evento	1.00	4,770.94	4,770.94	143.13	8.00	1,145.04

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$	Penalización 3% Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
	incluye mano de obra y herramienta.							
							Total	91,070.98

FUENTE: Contrato número 918020999-004-15, estimación 6 del 28 de diciembre de 2015.

2) Respecto a la obra número 2014-CEA-AGO-257-0876, denominada “Equipamiento de cárcamos de rebombeo de aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, mpio. del mismo nombre, Nayarit”, la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$171,007.83 (ciento setenta y un mil siete pesos 83/100 moneda nacional) antes de IVA. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$97,474.75 (noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 3% Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
	Cárcamo de rebombeo de aguas residuales “Principal”							
	<i>Alumbrado y contactos</i>							
19	Suministro e instalación de luminaria fluorescentes del tipo industrial 2x32 watts para montaje colgante en techo 127 v...	Pieza	3.00	4,187.34	12,562.02	376.86	19.00	7,160.34
	<i>Cercado perimetral</i>							
43	Limpieza, trazo y nivelación por medios manuales para desplante de estructuras...	M2	1,640.25	4.33	7,102.28	213.07	19.00	4,048.30
44	Portón de postes y malla ciclónica de 2.00x2.00 m...	Pieza	2.00	4,175.03	8,350.06	250.51	19.00	4,759.69
45	Cercas y rejas de fierro, incluye instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51x51 mm. De 2.00 m. de altura y 3 hilos de alambre de púas.	M2	318.00	292.90	93,142.20	2,794.27	19.00	53,091.13
46	Fabricación de dala perimetral de 20x20 cm. para base de malla ciclón con concreto f'c= 150 kg/cm2 armada, incluye cimbrado y descimbrado.	M	159.00	313.53	49,851.27	1,495.54	19.00	28,415.26
							Total	97,474.72

FUENTE: Contrato de obra, catálogo de conceptos, estimación 1, acta de visita de obra número 15-EE.19-APAZU-06.

3) Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-049-0247, denominada “Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era etapa, en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit”, la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$126,335.27 (ciento veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$26,138.32 (veintiséis mil ciento treinta y ocho pesos 32/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16, PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS).
PENAS CONVENSIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 3% Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
1	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	M2	155.35	8.42	1,308.05	39.24	8.00	313.92
4	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 m del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	100.98	43.95	4,438.07	133.14	8.00	1,065.12
5	Plantilla apisonada al 85% con material de banco en zanjas, incluye: material de banco puesto en obra, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	M3	7.77	391.33	3,040.63	91.22	8.00	729.76
7	Suministro, instalación y prueba de tubería de fo.go. de 51 mm (2") Ø (ced-40) incluye: coples, mano de obra, limpieza de la pieza, pruebas y maniobras locales.	ML	239.00	247.72	59,205.08	1,776.15	8.00	14,209.20
9	Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra.	M3	44.81	399.63	17,907.42	537.22	8.00	4,297.76
10	Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación incluye: apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material.	M3	62.74	95.11	5,967.20	179.02	8.00	1,432.16
13	Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado. Incluye carga.	M3	52.58	33.86	1,780.35	53.41	8.00	427.28
14	Acarreo kms subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación, en camión volteo, en camino, lomerío pronunciado y montañoso brecha, zona urbana tránsito muy intenso, áreas metropolitanas.	M3-KM	630.96	24.19	15,262.92	457.89	8.00	3,663.12
Total								26,138.32

FUENTE: Contrato de obra número 918020999-024-15, catálogo de conceptos, estimación 3, acta 15-EE.19-PROSSAPYS-01.

4) Respecto a la obra número 2015-CEA-MAY-001-0219, denominada "Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio de San Blas, Nayarit", la Comisión pagó 83 conexiones a pozos existentes y 10 (diez) registros que no fueron ejecutados, por un importe de \$82,641.87 (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 87/100 moneda

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$14,960.96 (catorce mil novecientos sesenta pesos 96/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
PENAS CONVENSIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 3% mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
11	Red de atarjeas Conexión de tubería con pozo de visita, incluye: Reparaciones garantizando impermeabilidad, fijación de tubería, materiales, mano de obra y herramienta necesaria.	Conexión	83.00	386.73	32,098.59	962.96	7.00	6,740.72
42	Descargas domiciliarias Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura, calhidra, estacas, hilo etc.	m2	16.56	4.55	75.35	2.26	7.00	15.82
43	Ruptura de empedrado, con recuperación de piedra, incluye selección y estiba del material en la obra.	m2	16.96	19.32	327.67	9.83	7.00	68.81
45	Ruptura de concreto en pasillos y banquetas de 10 cm. De espesor, incluye trazo, corte con disco, demolición y retiro de material resultante.	m2	3.05	94.50	288.23	8.65	7.00	60.55
46	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona b...	m3	111.76	34.36	3,840.07	115.20	7.00	806.40
47	Plantilla apisonada al 85% proctor con materiales de banco (grava) en zanjas, ...	m3	1.62	451.11	730.80	21.92	7.00	153.44
48	Suministro e instalación de tubería PVC con campana de 152 mm (6")... Fabricación de registro de albañal de 0.60 x 0.40 hasta 1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento-arena prop 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 armada con acero de fy'=4200 kg/cm2 a cada 20 cm en ambos sentidos incluye: excavación, relleno, marco con ángulo 2" 3/16" y contramarco de 2 1/2" 3/16", materiales y mano de obra.	ml	25.38	111.89	2,839.77	85.19	7.00	596.33
49	Suministro e instalación de conexión domiciliar a base de silleta y codo de 45° de PVC para alcantarillado serie 25...	pza	10.00	1,868.31	18,683.10	560.49	7.00	3,923.43
50	Relleno acostillado material de banco con agua en capas de 20 cm...	m4	7.22	408.52	2,949.51	88.49	7.00	619.43
54	Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de la excavación incluye apisonado y compactado...	m3	18.36	92.72	1,702.34	51.07	7.00	357.49
55	Reposición de empedrado en seco,	m2	16.96	94.66	1,605.43	48.16	7.00	337.12

ISO 9001:2008

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe \$	Penalización 3% mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
	utilizando el material producto de la ruptura...							
57	Reposición de pavimentos y banquetas de 10 cm de espesor...	m2	1.73	256.42	443.61	13.31	7.00	93.17
58	Acarreo al primer kilómetro...	m3	16.19	72.97	1,181.38	35.44	7.00	248.08
59	Acarreo kms. Subsecuentes al primero	m3-km	64.77	15.46	1,001.34	30.04	7.00	210.28
Total								14,960.96

FUENTE: Contrato número 47102001-125-14, estimaciones 1 y 1A, facturas B 319, B 263, B 318 y B 265 y comprobación de pago mediante transferencias electrónicas de folios 25178153507, 9643816, 25178153622 y 9119496.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en las cláusulas tercera, denominada "Plazo de Ejecución", décima segunda, denominada "Supervisión de las obras", décimo tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" y décimo séptima, denominada "Penas Convencionales", de los contratos 918020999-004-15, 47102001-109-14, 918020999-024-15, y 918020999-124-15, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$229,644.98 (doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Cuarto. En relación al Resultado Número. 6 Observación Número 1.AEI.15.EE.19.OPRF, relativo a las obras, 2015-CEA-ABR-042 0179, Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 2014-CEA AGO-257-0876, Equipamiento de cárcamos de rebombeo de aguas residuales en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio del mismo nombre, Nayarit; 2015-CEA-ABR-049-0247 Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era. Etapa en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit; 2015-CEA-MAY-001-0219 Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa. En la localidad de Mecatán, Municipio de San Blas, Nayarit; sobre el particular en el oficio que se atiende no se observa una relación lógica entre volúmenes pagados, penas convencionales calculadas y la posible afectación a la hacienda pública determinada en el citado oficio, lo que deja sin materia el resultado a atender, esto ante la incongruencia de los importes.

Por otro lado, la observación se observa dogmática, pues en el oficio que se atiende no se observa las razones de hecho que llevaron a este órgano fiscalizador a concluir que se pagaron volúmenes de conceptos no ejecutados ni tampoco plasma en el texto del oficio el método analítico para determinar lo que concluye, ni operaciones o cálculos que lleven a este ente fiscalizador a determinar la causa de la presunta afectación a la hacienda pública y eso produce indefensión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adjunto al presente envío la siguiente documentación, sin que esto signifique la aceptación de la responsabilidad atribuida a los servidores públicos señalados, pues estos no se han manifestado al respecto conforme a su derecho de audiencia, amén de que existe la premisa legal de que el pago de estimaciones no significa la aceptación plena y total de los conceptos pagados sino que conforme a derecho éstos serán materia de revisión, auditoría y fiscalización posterior tal como en la especie acontece y el hecho atribuido conforme a la información en mi poder, obedece a factores ajenos a la voluntad del supervisor de la obra encargado de la autorización de generadores de obra, base fundatoria de las estimaciones de obra.

Por otro lado el principio de legalidad establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en relación al mismo principio estipulado en el artículo 16 constitucional, obliga al ente emisor de un acto de molestia a motivar debidamente su actuación y no solo citar los preceptos supuestamente inobservados, en la especie, este Órgano de control no pronuncia las razones de hecho y de derecho incumplidas por los jurídicos obligados en relación a la norma administrativa que regula su actuación.

Así mismo remitieron copia certificada de las solicitudes de reintegro a las empresas contratistas mediante los oficios DG-DI-/149/2016, DG-DI-/150/2016, DG-DI-/154/2016 y DG-DI-/173/2016, en los cuales se integran las tablas con los cálculos elaborados por este ente fiscalizador.

Respecto del oficio DG-DI-/149/2016 de parte de la Comisión a la empresa ejecutora de la obra: Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, la Comisión plasma una tabla adicional al citado oficio, en la cual realiza una corrección a los datos de los conceptos 3.01.09, denominados: “limpieza gruesa...”, y 10.02.00 “Pruebas de la tubería dentro de la planta...”, respectivamente, corrigiendo el importe señalado de \$91,070.98 por \$85,005.35.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, no se remite información comprobatoria del pago de las penas convencionales por atraso en la ejecución de las obras: “Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, y “Equipamiento de cárcamos de rebombeo de aguas residuales en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio del mismo nombre, Nayarit”; se rectifica el importe observado por un monto de \$182,480.07 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 07/100 moneda nacional), de acuerdo con lo siguiente.

Respecto a las penas convencionales de la obra denominada Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, la Comisión le requirió a la empresa contratista, mediante el oficio DG-DI-/149/2016 realizar el pago por \$85,005.35 (ochenta y cinco mil cinco pesos moneda nacional 35/100), de las penas convencionales que la misma Comisión recalculó en el periodo de solventaciones. Se rectifica el importe inicialmente observado.

Respecto a los argumentos del primero y segundo párrafos enviados por la comisión, donde señala que se deja sin materia el resultado a atender, ya que no se observa una relación lógica entre volúmenes pagados, penas convencionales calculadas y la posible afectación a la hacienda pública; así como que no se observan las razones de hecho que llevaron a este órgano fiscalizador a

concluir que se pagaron volúmenes de conceptos no ejecutados; ni que tampoco se plasmó en el texto del oficio el método analítico para determinar lo que concluye, ni operaciones o cálculos que lleven a este ente fiscalizador a determinar la causa de la presunta afectación a la hacienda pública; es importante precisar que este órgano fiscalizador funda y motiva debidamente de manera textual lo que se aprecia claramente en cada una de las tablas: en la primer columna se aprecian los conceptos de obra observados como no ejecutados, los cuales se describen de manera específica en el resultado número 8 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF, en la tabla se observa también los importes de las diferencias encontradas, a las cuales se les aplicó la penalización establecida en las cláusulas décimo séptima, denominadas "Penas Convencionales", de los contratos respectivos, marcada por el 3% mensual (la cual se aprecia en el encabezado de la columna), multiplicándose posteriormente por los meses de desfase, cuyo cálculo se realizó de la fecha en que las obras debieron haberse terminado de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos, hasta las fechas de las visitas físicas.

Se solventa lo referente de las penas convencionales de las obras: "Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era. Etapa en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit" y "Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa, en la localidad de Mecatán, Municipio de San Blas, Nayarit", en virtud de haberse solventado por parte de la Comisión, los conceptos señalados como pagados y no ejecutados en el resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$182,480.07 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación; se verificó que la Comisión realizó el pago del uso de "maquinaria no utilizada" y de "materiales" por duplicado, por un importe de \$70,987.08 (setenta mil novecientos ochenta y siete pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

(1) Respecto a la obra número 2015-CEA-AGO-188-0492, denominada "Rehabilitación del sistema de saneamiento en Tepic (planta de tratamiento "El Punto" y "La Cantera")", la Comisión pagó para la limpieza y desasolve del digestor de lodos, así como de la tubería; el uso de un camión de volteo de 7.00 m3, retroexcavadora, camioneta con redillas y un camión pipa, sin embargo estos no fueron utilizados, ya que dichos conceptos fueron realizados con el equipo de bombeo a presión (Vactor), tal como se identifica en el reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3; lo que representa un importe observado de \$67,088.26 (sesenta y siete mil ochenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16, PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)
MAQUINARIA NO UTILIZADA
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario			Volumen Estimado	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
20	Limpieza y desasolve por medios mecánicos de tubería de 6". Incluye: retiro de material hasta un lugar seguro, mano de obra, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución.	hrs	915.56	561.09	354.47	5.00	1,772.34
65	Limpieza de tanque en digestor de lodos, incluye mano de obra, herramienta, materiales y todo lo necesario para su correcto mantenimiento.	lote	74,899.91	26,341.67	48,558.24	1.00	48,558.24
71	Limpieza y desasolve por medios mecánicos de tubería de diferentes diámetros. Incluye: retiro de material hasta un lugar seguro, mano de obra, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución.	hrs	915.56	561.09	354.47	21.17	7,504.13
Sub total							57,834.71
IVA							9,253.55
Total							67,088.26

FUENTE: Contrato 918020999-059-15 del 20 de noviembre de 2015, estimaciones 1,2 y 3; fotografías; precios unitarios 20, 65 y 71; facturas C 154, C 153, C 166, C 164, C 180 y C 187 y comprobación de pagos mediante trasferencia electrónicas de folios 22339243240, 22339243317, 21363191789, 22359148328, 23069237725 y 23069238102.

Los precios unitarios obtenidos por el Órgano de Fiscalización Superior, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista de los conceptos antes referidos, es decir se consideró la misma cantidad de materiales y mano de obra, y descontando el uso de volteo de 7.00 m3, la retroexcavadora, la camioneta con redillas y el camión pipa; considerando lo anterior, se obtuvieron los costos directos para cada uno de los conceptos 20 y 71 un importe de \$497.15, y del concepto 65 un importe de \$23,339.76, mismos que al ser afectados por los porcentajes de: cargos indirectos (3.74%), financiamiento (0.27%), utilidad (8.00%) y supervisión S.F.P. (0.50%); registrados por el contratista, generó los precios unitarios relacionados en la tabla anterior.

(2) Respecto a la obra número 2015-CEA-SEP-098-0550, denominada "Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción), en la localidad de Amapa, la Comisión pagó por duplicado 192.5 ml de manguera kiteck, toda vez que en el concepto número 134, ya estaba considerado el suministro e instalación de dicho material, lo cual representa un importe de \$2,065.73 (dos mil sesenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
PAGO DE MATERIALES EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio Unitario			Volumen Estimado	Monto Observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
136	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13mm (1/2") con abrazadera de 4"X1/2" Incluye manguera kiteck, cuadro de FO.GO. A base de niples de 1.10, 0.50, 0.30, 1.10 y 0.05 m de 1/2", codos, tee, llave de paso, llave de nariz, de bronce y tapon macho de 1/2" (no incluye medidor de gasto)	Toma	1,109.94	1,059.06	50.88	35.00	1,780.80
Subtotal							1,780.80
IVA							284.93
Total							2,065.73

FUENTE: Contrato 918020999-088-15 del 18 de diciembre de 2015, estimación 1; tarjetas de precios unitarios 134, 135 y 136; facturas 41 y 42, así como la comprobación de pagos mediante transferencias electrónicas de folios 11363138915 y 11363138883.

(3) Respecto a la obra número 2015-CEA-SEP-009-0504, denominada "Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable" en la localidad de Tequilita, la Comisión pagó por duplicado 122.5 ml de manguera kiteck, toda vez que en el concepto número 47, ya estaba considerado el suministro e instalación de dicho material, lo cual que representa un importe de \$1,833.09 (Mil ochocientos treinta y tres pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
PAGO DE MATERIALES EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio Unitario \$			Volumen Estimado	Monto Observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
45	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13mm (1/2") con abrazadera de PVC de 4"X1/2" Incluye muerto cuadro de FO.GO. A base de niples de 1.10, 0.50, 0.30, 1.10 y 0.05 m de 1/2", codos, tee, llave de paso, llave de nariz, de bronce y tapon macho de 1/2" (no incluye medidor de gasto)	Toma	465.97	420.82	45.15	16.00	722.40
46	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13mm (1/2") con abrazadera de PVC de 3"X1/2" Incluye muerto cuadro de FO.GO. A base de niples de 1.10, 0.50, 0.30, 1.10 y 0.05 m de 1/2", codos, tee, llave de paso, llave de nariz, de bronce y tapon macho de 1/2" (no incluye medidor de gasto)	Toma	465.97	420.82	45.15	19.00	857.85
Subtotal							1,580.25
IVA							252.84
Total							1,833.09

FUENTE: Contrato 918020999-047-15 del 13 de noviembre de 2015, estimaciones 1,2 y 2A; tarjetas de precios unitarios 45, 46 Y 47; facturas y comprobación de pagos mediante transferencia electrónicas.

Los precios unitarios obtenidos por el Órgano de Fiscalización Superior, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por las respectivas empresa contratista de los conceptos antes referidos, es decir fue considerada las misma cantidad de materiales, mano de

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

obra y herramienta, descontando en cada una la manguera kiteck; considerando lo anterior se obtuvieron los respectivos costos directos de los conceptos, importes que al ser afectados por los respectivos porcentajes de: cargos indirectos, financiamiento, utilidad y supervisión S.F.P.; registrados por el contratista, generó el precio unitario verificado por Órgano de Fiscalización Superior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI; 115, fracciones V, X, y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,987.08 (setenta mil novecientos ochenta y siete pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Sexto. En relación al Resultado Número. 7 Observación número 2.AEI.15.EE.19.OPRF, relativo a las obras 2015-CEA-AGO-188-0492, Rehabilitación del sistema de saneamiento en Tepic (planta de tratamiento "El Punto" y "La Cantera"), 2015-CEA-SEP-098-0550, Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción), en la localidad de Amapa, 2015-CEA-SEP-009-0504, Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable" en la localidad de Tequilita, en cuanto a que esta Comisión pagó maquinaria no utilizada y materiales por duplicado, relativo a la obra 2015-CEA-AGO-188-0492, sobre el particular El único ajuste de costos que contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas es el que señala el artículo 58 fracción I, el cual establece:

Los ajustes se calcularán...

Con respecto a los artículos que este Órgano de Fiscalización menciona como incumplimiento, se hacen las siguientes precisiones:

De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

El artículo 53, reglamenta sobre el residente...

El artículo 55, reglamenta sobre los pagos en exceso...

El artículo 67, reglamenta sobre la responsabilidad de contratista...

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 113.- Las funciones de la residencia...

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión...

Por último, las tarjetas de análisis de precios unitarios forman parte de la propuesta de licitación y se realizan para fines de concurso, una vez adjudicado el contrato se anexan a este únicamente el Catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos.

Al efecto se agrega adjunto al presente copia certificada del contrato de obra 918020999-059-15 del 20 de noviembre de 2015, donde se identifican los documentos que forman parte del contrato.

Se puede determinar que no existe incumplimiento de ninguno de los artículos a que hace referencia el Órgano de Fiscalización, ya que ninguno de estos artículos especifica que se deberá cuantificar la maquinaria utilizada para la realización de los conceptos contratados con base en precios unitarios.

A efecto se agrega adjunto al presente, reporte fotográfico de los trabajos ejecutados de acuerdo a los conceptos número 20, 65 y 71 del catálogo de conceptos y tarjetas de precios, en donde se verifica al uso de maquinaria tales como retroexcavadora, camión de volteo de 7m3, camioneta de redilas un camión pipa, así como un mini cargador mismo que no está considerado en las tarjetas de precios.

Por otro lado en relación a la obra, 2015-CEA-SEP-098-0550, Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción), en la localidad de Amapa y 2015-CEA-SEP-009-0504, ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable” en la localidad de Tequilita mediante los oficios DG-DI-/146/2016 y DG-DI-/138/2016, que al efecto agrego adjunto al presente, las empresa contratista se comprometen a realizar reintegros por la cantidad de \$2,065.73 (Dos mil sesenta y cinco pesos 73/100) y \$1,833.09 (Mil ochocientos treinta y tres pesos 09/100) para solventar la observación, sin que esto signifique la aceptación de la responsabilidad atribuida a los servidores públicos señalados, pues estos no se han manifestado al respecto conforme a su derecho de audiencia, amén de que existe la premisa legal de que el pago de estimaciones no significa la aceptación plena y total de los conceptos pagados, sino que conforme a derecho éstos serán materia de revisión, auditoría y fiscalización posterior tal como en la especie acontece y el hecho atribuido, pago por duplicado 122.5 ml de manguera kiteck, conforme a la información en mi poder, obedece a factores ajenos a la voluntad del supervisor de la obra encargado de la autorización de generadores de obra, base fundamentatoria(sic) de las estimaciones de obra.

Por otro lado el principio de legalidad establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en relación al mismo principio estipulado en el artículo 16 constitucional, obliga al ente emisor de un acto de molestia a motivar debidamente su actuación y no solo citar los preceptos supuestamente inobservados, en la especie, este Órgano de control no pronuncia las razones de hecho y de derecho incumplidas por los jurídicos obligados en relación a la norma administrativa que regula su actuación.

Además mediante el oficio del 06 de octubre de 2016, la empresa contratista ejecutora de la obra Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción), en la localidad de Amapa, manifiesta lo siguiente:

... Se acepta que existe el error de duplicidad en el material de manguera kiteck...

... Por lo que me comprometo a realizar el reintegro...

... Solicitándole que me haga del conocimiento el número de cuenta a la cual se hará el depósito...

Así mismo remitieron copias certificadas del contrato 918020999-059-15 (19 fojas), impresiones del reporte fotográfico (4 fojas) y copias certificadas de los oficios DG-DI-/139/2016, DG-DI-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

/138/2016, DG-DI-/145/2016, DG-DI-/146/2016 todos del 29 de septiembre de 2016 (6 fojas), correspondientes al requerimiento del reintegro a las empresas contratistas, así como de oficio del 06 de octubre de 2016 (1 foja).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Respecto del argumento presentado por la comisión en el que señala que “El único ajuste de costos que contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas es el que señala el artículo 58 fracción ...”; es importante mencionar que no es un ajuste de costos lo que se observó por parte del órgano de fiscalización, sino la ejecución de conceptos en condiciones distintas a las contratadas en el caso de la obra número: 2015-CEA-AGO-188-0492 denominada “Rehabilitación del sistema de saneamiento en Tepic (planta de tratamiento “El Punto” y “La Cantera”), y la duplicidad de pagos en el caso de las obras: 2015-CEA-SEP-098-0550, Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de Amapa y 2015-CEA-SEP-009-0504, Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable” en la localidad de Tequilita. Cabe señalar que la comisión no remite la comprobación del reintegro de los conceptos duplicados, determinándose un nuevo importe observado por \$3,898.82 (tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se solventa lo referente a la obra 2015-CEA-AGO-188-0492, Rehabilitación del sistema de saneamiento en Tepic (planta de tratamiento “El Punto” y “La Cantera”), ya que la Comisión remitió reporte fotográfico en donde comprueba el uso de la retroexcavadora, camión de volteo de 7 m3, camioneta de redilas un camión pipa y un mini cargador, información que no se encontraba incorporada en el expediente unitario que fue remitido al órgano de fiscalización.

Respecto del oficio DG-DI-/145/2016, no corresponde a la presente observación, toda vez que responde al requerimiento del reintegro observado en Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.EE.19.OPRF.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,898.82 (tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato 918020999-004-15, denominada “Construcción de planta de tratamiento primera etapa” en la localidad de Santiago Ixcuintla, ejecutada con recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), del

Ramo 16; se constató que la Comisión no le requirió a la empresa contratista la realización de la partida “Reutilización del agua tratada”, misma que se encuentra incluida en la cláusula primera del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número: 918020999-004-15; determinándose un monto de partida pagado y no ejecutado por \$1,371,709.15 (un millón trescientos setenta y un mil setecientos nueve pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido. Este importe se determinó tomando como referencia el presupuesto base realizado por la Comisión, en el cual la partida “Reutilización del agua tratada” representa un 4.61% del monto total del presupuesto base, multiplicado por el importe contratado de \$29,755,079.22 (veintinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil setenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 115, fracciones V, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas primera y décima segunda del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado 918020999-004-15.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,371,709.15 (un millón trescientos setenta y un mil setecientos nueve pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 23, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el ingeniero Luis Ariel Padilla Vergara, Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Séptimo. En relación al Resultado Número. 7 Observación número 3.AEI.15.EE.19.OPRF, en relación a la obra 918020999-004-15, denominada Construcción de planta de tratamiento primera etapa en la localidad de Santiago Ixcuintla, ejecutada con recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), conforme al escrito de fecha 10 de octubre de 2016, que afecto agrego, ... informo a esta Comisión que la obra en cuestión se encuentra terminada al 100% y el relación a la irregularidad atribuida a esta Comisión que dice que, se constató que la Comisión no le requirió a la empresa contratista la realización de la partida Reutilización del agua tratada y que representa un 4.61% del monto total, manifiesto que, conforme a la información en mi poder, en estimaciones de obra y finiquito de los trabajos esa partida no se encuentra pagada y mientras este Órgano de fiscalización no establezca en donde se constató, tal irregularidad, esta Comisión se encuentra sin materia de defensa toda vez que, en estimaciones de obra no se encuentra esa partida pagada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien la partida no había sido pagada, si debió haberse ejecutado ya que dicha partida fue incluida en la cláusula primera del contrato, mismo que se realizó a “precio alzado”. Ahora bien, suponiendo sin conceder, si dichos trabajos no fueron

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

realizados, la comisión debió haber reintegrado dichos recursos a la tesorería de la federación, sin embargo no presenta evidencia de haber realizado dicha devolución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,371,709.15 (un millón trescientos setenta y un mil setecientos nueve pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Comisión pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$113,940.00 (ciento trece mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
1	2015-CEA-JUN-038-0359	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Francisco I. Madero (Puga), Mpio. de Tepic; Nayarit.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	21,753.04
			Subtotal	21,753.04
			IVA	3,480.49
			Total	25,233.53
2	2015-CEA-JUL-031-0363	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tecuala, Mpio. de Tecuala; Nayarit.	Letrero de "desviación".	1,760.00
			Equipos sanitarios móviles.	1,760.00
			Subtotal	3,520.00
			IVA	563.20
			Total	4,083.20
3	2015-CEA-AGO-183-0470	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 8va. etapa (reparación y mantenimiento de equipo hidroneumático para limpieza de drenajes y alcantarillas).	Laboratorios	11,500.00
			Subtotal	11,500.00
			IVA	1,840.00
			Total	13,340.00
4	2015-CEA-JUN-050-0360	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit.	Equipos sanitarios móviles.	1,760.00
			Subtotal	1,760.00
			IVA	281.60
			Total	2,041.60
			Total	44,698.33

FUENTE: Contratos de obra 918020999-043-15, 918020999-005-15, 918020999-089-15 y 918020999-006-15 y análisis de costos indirectos, así como oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, y oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016; así como estimaciones, facturas y comprobación de pago mediante transferencias electrónicas.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
5	2015-CEA-JUN-040-0376	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Paso Real del Bejuco, municipio de Rosamorada, Nayarit.	Bodegas.	9,240.78
			Letrero alusivo a la obra.	7,432.80
			Señalamientos preventivos y de protección.	10,044.32
			Subtotal	26,717.90
			IVA	4,274.86
			Total	30,992.76
6	2015-CEA-AGO-190-0496	Construcción del Sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de Abelardo L. Rodríguez, municipio de Rosamorada, Nayarit.	Equipo de protección para limpieza, seguridad e higiene.	7,401.26
			Procesos de computadoras.	7,116.60
			Cintilla de protección "precaución".	4,269.96
			Letreros de desviación.	142.33
			Letrero alusivo a la obra.	7,116.60
			Subtotal	26,046.75
			IVA	4,167.48
			Total	30,214.23
7	2015-CEA-AGO-181-0468	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de La Bayona, municipio de Acaponeta, Nayarit.	Planos definitivos.	2,040.00
			Subtotal	2,040.00
			IVA	326.40
			Total	2,366.40
8	2015-CEA-AGO-057-0548	Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de El Turco, mpio. De Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Elaboración de proyecto definitivo.	3,429.09
			Equipo de seguridad.	600.09
			Señalamientos.	857.27
			Subtotal	4,886.45
			IVA	781.83
			Total	5,668.28
			Total	69,241.67

FUENTE: Contratos de obra 918020999-046-15, 918020999-064-15, 918020999-068-15 y 918020999-083-15 y análisis de costos indirectos, así como oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, y oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016; así como estimaciones, facturas y comprobación de pago mediante transferencias electrónicas.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, al cual la Comisión dio respuesta mediante los oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas sexta, denominada "Forma de pago", décima segunda, denominada "Supervisión de las obras" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos 918020999-043-15, 918020999-005-15, 918020999-089-15, 918020999-006-15, 918020999-046-15, 918020999-064-15, 918020999-068-15 y 918020999-083-15.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,940.00 (ciento trece mil novecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54 fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Noveno. En relación al Resultado Número. 7 Observación número 4.AEI.15.EE.19.OPRF, en relación a la obra número, 2015-CEA-AGO-181-0468 Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de La Bayona, municipio de Acaponeta, Nayarit, respecto a pago de conceptos de indirectos que no se justificaron, elaboración de planos definitivos, sobre el particular manifiesto que tal como al efecto agrego, se encuentren realizados los planos definitivos de obra quedando por solventada la responsabilidad y la observación.

Respecto al contrato 2015-CEA-JUL-031-0363 Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tecuala, Mpio. de Tecuala; Nayarit. Respecto a que se pagaron indirectos sin justificar, letrero de desviación y sanitarios móviles, sobre el particular, la empresa ... envió a ésta dependencia oficio de 3 de octubre de 2016, que al efecto agrego al presente, mediante el cual acredita el cumplimiento de suministro y colocación de letrero de desviación y sanitarios móviles, oficio que al efecto agrego para que surta eficacia jurídica.

Respecto al contrato 918020999-043-15 Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Francisco I. Madero (Puga), municipio de Tepic; Nayarit, respecto a que se pagaron indirectos sin justificar, Consultores, asesores, servicios y laboratorios, sobre el particular, la empresa ... envió a esta dependencia oficio JERA/CEA-027-2016 de 6 de octubre de 2016, que al efecto agrego, mediante el cual se acredita el cumplimiento de la realización de Consultores, asesores, servicios y laboratorios.

Respecto a la obra construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de El Turco, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, respecto a que se pagaron indirectos sin justificar, elaboración de proyecto definitivo, equipo de seguridad, señalamientos, sobre el particular manifiesto que tal como al efecto agrego, se encuentran realizados los planos definitivos así como evidencia de la utilización del equipo de seguridad y señalamientos de la obra quedando por solventada la responsabilidad y la observación.

Respecto a la obra ampliación del sistema de alcantarillado sanitario la localidad de Tecuala, Mpio. de Tecuala; Nayarit, adjunto al presente evidencia de la solicitud de reintegro a la empresa constructora de los conceptos observados.

Así mismo remitieron impresión de plano (1 plano), copia certificada de oficio DG-DI-/140/2016, oficio DG-DI-/155/2016 (1 foja), oficio del 3 de octubre de 2016 (5 fojas), oficio DG-DI-/151/2016 (1 foja), oficio JERA/CEA-027-2016 de 6 de octubre de 2016 (6 fojas), impresiones a color de reporte fotográfico (6 fojas), 4 planos originales y copia certificada de oficio DG-DI-/156/2016 (1 foja).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se remitió comprobación de los conceptos indirectos de las obras siguientes: 2015-CEA-AGO-183-0470, denominada “Reforzamiento de infraestructura hidráulica 8va. etapa (reparación y mantenimiento de equipo hidroneumático para limpieza de drenajes y alcantarillas)”;

2015-CEA-JUN-040-0376, denominada “Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Paso Real del Bejuco, municipio de Rosamorada, Nayarit” y 2015-CEA-AGO-190-0496, denominada Construcción del Sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de Abelardo L. Rodríguez, municipio de Rosamorada, Nayarit. Por lo que se modifica el importe a \$74,546.99 (setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
3	2015-CEA-AGO-183-0470	Reforzamiento de infraestructura hidráulica 8va. etapa (reparación y mantenimiento de equipo hidroneumático para limpieza de drenajes y alcantarillas).	Laboratorios	11,500.00
			Subtotal	11,500.00
			IVA	1,840.00
			Total	13,340.00

FUENTE: Contrato de obra 918020999-089-15 y análisis de costos indirectos, así como oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, y oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016; así como estimaciones, facturas y comprobación de pago mediante transferencias electrónicas.

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
5	2015-CEA-JUN-040-0376	Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Paso Real del Bejuco, municipio de Rosamorada, Nayarit.	Bodegas.	9,240.78
			Letrero alusivo a la obra.	7,432.80
			Señalamientos preventivos y de protección.	10,044.32
			Subtotal	26,717.90
			IVA	4,274.86
			Total	30,992.76
6	2015-CEA-AGO-190-0496	Construcción del Sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de Abelardo L. Rodríguez, municipio de Rosamorada, Nayarit.	Equipo de protección para limpieza, seguridad e higiene.	7,401.26
			Procesos de computadoras.	7,116.60
			Cintilla de protección “precaución”.	4,269.96
			Letreros de desviación.	142.33

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
			Letrero alusivo a la obra.	7,116.60
			Subtotal	26,046.75
			IVA	4,167.48
			Total	30,214.23
			Total	74,546.99

FUENTE: Contratos de obra 918020999-068-15 y 918020999-083-15 y análisis de costos indirectos, así como oficios OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, y oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016; así como estimaciones, facturas y comprobación de pago mediante transferencias electrónicas.

Con la información remitida se comprobaron los conceptos indirectos: Consultores, asesores, servicios y laboratorios de la obra: 2015-CEA-JUN-038-0359, denominada “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Francisco I. Madero (Puga), Mpio. de Tepic; Nayarit”; Letrero de desviación, y Equipos sanitarios móviles de la obra: número 2015-CEA-JUL-031-0363, denominada “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tecuala, Mpio. de Tecuala; Nayarit”; equipos sanitarios móviles, de la obra número: 2015-CEA-JUN-050-0360, denominada “Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala, Nayarit”; los planos definitivos de la obra número: 2015-CEA-AGO-181-0468, denominada “Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de La Bayona, municipio de Acaponeta, Nayarit”; y la elaboración de proyecto definitivo, equipo de seguridad y los señalamientos, de la obra número: 2015-CEA-AGO-057-0548, denominada “Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de El Turco, mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$74,546.99 (setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Comisión realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$916,053.07 (novecientos dieciséis mil cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes pagados por la Comisión y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra respectivas, obteniendo diferencias en volumen

que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados.

(1) Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-042-0179, denominada “Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, ejecutada con recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), del Ramo 16; la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$440,176.44 (cuatrocientos cuarenta mil ciento setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)
VOLUMEN Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
A0301	Vialidades y obra exterior						
3.01.08	Construcción de cerco perimetral a base de malla ciclónica, que incluye cimentación para malla, accesorios, maquinaria, herramientas y mano de obra.	ml	922.00	543.00	379.00	557.06	211,125.74
3.01.09	Limpieza gruesa al final de la obra, incluye herramientas y mano de obra.	m2	2,500.00	0.00	2,500.00	36.40	91,000.00
A09	Pruebas y puesta en marcha						
10.02.00	Pruebas de las tuberías, dentro de la planta (corrección de fugas) y estanqueidad en tanques.	evento	1.00	0.00	1.00	52,357.01	52,357.01
10.03.00	Prueba y puesta en marcha de sistemas de red eléctrica de potencia e iluminación de todo el proyecto, incluye mano de obra y herramientas.	evento	1.00	0.00	1.00	15,986.34	15,986.34
10.05.00	Prueba y puesta en marcha de subestación eléctrica de 45kva y línea de media tensión, incluye mano de obra y herramientas.	evento	1.00	0.00	1.00	4,222.42	4,222.42
10.06.00	Prueba y puesta en marcha de tableros de control de planta de tratamiento, incluye mano de obra y herramienta.	evento	1.00	0.00	1.00	4,770.94	4,770.94
Subtotal							379,462.45
IVA							60,713.99
Total							440,176.44

FUENTE: Contrato número 918020999-004-15, estimación 5, facturas 125 y 126, comprobación de pago mediante transferencias electrónicas de folios 21363179071 y 21363078480, ambas del 28 de diciembre de 2015, y acta de visita de obra número 15-EE-19-PROTAR-1 del 16 de agosto de 2016.

(2) Respecto a la obra número 918020999-088-15 denominada “Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de la línea de conducción) de la localidad Amapa municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, ejecutada con recurso del Programa (PROSSAPYS) del Ramo 16, se observó que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un monto de \$11,120.07 (once mil ciento veinte pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior al momento de realizar la inspección física el 01 agosto de 2016, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de los conceptos relacionados en la siguiente tabla; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra respectiva, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
117.- Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 76 mm. (3") de diámetro incluyendo: limpieza de la pieza así como prueba hidrostática junto con la tubería.	M2	5.00	4.00	1.00	1,836.16	1,836.16
118.- Suministro e instalación de extremidad espiga pvc de 3" incluye limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	PZA	5.00	4.00	1.00	173.40	173.40
119.- Suministro e instalación de campana pvc de 3" incluye limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	PZA	5.00	4.00	1.00	174.17	174.17
120.- Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.70 x 0.70 incluye: plantilla de concreto, en pisos y losa, muros de tabique junteado con mortero cemento-arena 1:5 acero de refuerzo fs.=1265 kg/cm2.	PZA	5.00	4.00	1.00	2,946.73	2,946.73
121.- Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts con canal de 100 mm (4"). Incluye material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	4.00	1.00	1,009.22	1,009.22
122.- Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50 x 50 cm con peso de 97 kg Incluye material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	4.00	1.00	2,498.39	2,498.39
123.- Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal 5/8 x 21/4" de diámetro incluye: limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería), y maniobras locales	PZA	40.00	0.00	40.00	13.49	539.60
124.- Suministro y colocación de empaques de neopreno 3" suministro y colocación de empaques de neopreno (3") de diámetro	PZA	10.00	0.00	10.00	40.86	408.60
Subtotal						9,586.27
IVA						1,533.80
Total						11,120.07

FUENTE: Contrato de obra 918020999-088-15, estimación no.1 y acta de visita de obra número 15-EE-PROSSAPYS-08.

(3) Respecto a la obra número 2015-CEA-AGO-190-0496, denominada "Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de Abelardo L. Rodríguez (Pescadero), municipio de Rosamorada, Nayarit", la Comisión pagó volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$7,389.99 (siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS).
VOLUMEN Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
22	Equipamiento de caseta de cloración y control						
	Suministro y colocación de contacto en caja tip FS, incluye una caja cuadrado FS de 1/2"...	lote	2.00	1.00	1.00	103.01	103.01
25	Suministro e instalación de luminaria led tipo exterior de 150 w a 220V, integrada por carcasa aposte y	lote	1.00	0.00	1.00	854.38	854.38

ISO 9001:2008



32 de 50

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
27	luminaria de aluminio y reflectores escalables... Suministro e instalación de cable de cobre aislado... cal 10 AWC....	ml	35.00	0.00	35.00	25.96	908.60
36	Suministro y colocación de base de concreto armado para poste de luminaria con 4 anclas de acero de 3/4" por 60 cm de longitud... Tren de piezas especiales	pza	1.00	0.00	1.00	1,389.22	1,389.22
42	Suministro y colocación de codo de acero de 4"x90° bridado...	pza	1.00	0.00	1.00	1,772.49	1,772.49
45	Suministro e instalación de niple de acero soldable en un extremo y roscado en el otro de 1/2" x 0.20cm...	pza	1.00	0.00	1.00	257.68	257.68
56	Suministro e instalación de carrete bridado de 4" x 1,50 mts bridados ambos extremos...	pza	2.00	1.00	1.00	1,085.30	1,085.30
Subtotal							6,370.68
IVA							1,019.31
Total							7,389.99

FUENTE: Contrato número 918020999-064-15, estimación 1, cuadro finiquito.

(4) Respecto a la obra número 2015-CEA-MAY-009-0206, denominada "Equipamiento de cárcamos de rebombeo de aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, mpio. del mismo nombre, Nayarit", la Comisión pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$198,369.08 (ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
19	<i>Alumbrado y contactos</i> Suministro e instalación de luminaria fluorescentes del tipo industrial 2x32 watts para montaje colgante en techo 127 v...	Pieza	3.00	0.00	3.00	4,187.34	12,562.02
43	<i>Cercado perimetral</i> Limpieza, trazo y nivelación por medios manuales para desplante de estructuras...	M2	1,640.25	0.00	1,640.25	4.33	7,102.28
44	Portón de postes y malla ciclónica de 2.00x2.00 m...	Pieza	2.00	0.00	2.00	4,175.03	8,350.06
45	Cercas y rejas de fierro, incluye instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51x51 mm. De 2.00 m. de altura y 3 hilos de alambre de púas.	M2	318.00	0.00	318.00	292.90	93,142.20
46	Fabricación de dala perimetral de 20x20 cm. para base de malla ciclón con concreto f'c= 150 kg/cm2 armada, incluye cimbrado y descimbrado.	M	159.00	0.00	159.00	313.53	49,851.27
Subtotal							171,007.83
IVA							27,361.25
Total							198,369.08

FUENTE: Contrato de obra, catálogo de conceptos, estimación 1, acta 15-EE.19-APAZU-06.

5) Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-049-0247, denominada "Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era etapa, en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit", la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$136,527.91 (ciento treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16, PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS).
VOLUMEN DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
1	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	M2	2,721.58	2,566.23	155.35	8.42	1,308.05
4	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción del material amacice o limpieza de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10 m del eje de la misma, conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	M3	1,627.00	1,526.02	100.98	43.95	4,438.07
5	Plantilla apisonada al 85% con material de banco en zanjas, incluye: material de banco puesto en obra, colocación de la plantilla y construcción de la cama semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	M3	137.17	129.40	7.77	391.33	3,040.63
7	Suministro, instalación y prueba de tubería de fo.go. de 51 mm (2") Ø (ced-40) incluye: coples, mano de obra, limpieza de la pieza, pruebas y maniobras locales.	ML	1,596.20	1,357.20	239.00	247.72	59,205.08
9	Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90% incluye pruebas de laboratorio, material y mano de obra.	M3	685.65	640.84	44.81	399.63	17,907.42
10	Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación incluye: apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material.	M3	1,048.80	986.06	62.74	95.11	5,967.20
13	Acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado. Incluye carga.	M3	1,155.55	1,102.97	52.58	33.86	1,780.35
14	Acarreo kms subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación, en camión volteo, en camino, lomerío pronunciado y montañoso brecha, zona urbana tránsito muy intenso, áreas metropolitanas.	M3-KM	12,659.11	12,028.15	630.96	24.19	15,262.92
						Subtotal	117,696.47
						IVA	18,831.44
						Total	136,527.91

FUENTE: Contrato de obra número 918020999-024-15, catálogo de conceptos, estimación 3, acta 15-EE.19-PROSSAPYS-01.

6) Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-045-0178, denominada "Ampliación del sistema de alcantarillado 1era. Etapa, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit", la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$22,388.26 (veintidós mil trescientos ochenta y ocho mil pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)

VOLUMEN OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
	Red de atarjeas						
13	Conexión de tubería con pozo de visita, incluye: Reparaciones garantizando impermeabilidad, fijación de tubería, materiales, mano de obra y herramienta necesaria.	conexión	77.00	67.00	10.00	800.92	8,009.20
	Descargas domiciliarias						
28	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura, calhidra, estacas, hilo etc.	m2	1,140.16	1,132.32	7.84	7.07	55.43
29	Ruptura de empedrado, con recuperación de piedra, incluye selección y estiba del material en la obra.	m2	788.48	783.06	5.42	32.2	174.52
31	Ruptura de concreto en pasillos y banquetas de 10 cm. De espesor, incluye trazo, corte con disco, demolición y retiro de material resultante.	m2	202.5	200.42	2.08	34.55	71.86
33	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona b...	m3	647.23	642.78	4.45	36.57	162.74
36	Plantilla apisonada al 85% proctor con materiales de banco (grava) en zanjas, ...	m3	114.03	113.25	0.78	300.4	234.31
37	Suministro e instalación de tubería PVC con campana de 160 mm (6") diam para alcantarillado ...	ml	1,432.60	1,422.75	9.85	116.04	1,142.99
38	Fabricación de registro de albañal de 0.60 x 0.40 hasta 1.75 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento arena prop 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 armada con acero de fy'=4200 kg/cm2 a cada 20 cm en ambos sentidos incluye: excavación, relleno, marco con ángulo 2" 3/16" y contramarco de 2 1/2" 3/16", materiales y mano de obra.	pza	292.00	289.00	3.00	1,781.26	5,343.78
39	Sumistro e instalación de silleta y codo PVC 8x6...	pza	253.00	251.00	2.00	211.05	422.10
41	Relleno acostillado material de banco con agua en capas de 20 cm...	m3	258.17	256.40	1.77	201.89	357.34
43	Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm...	m3	1,092.98	1,085.47	7.51	227.55	1,708.90
44	Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura...	m2	674.15	669.52	4.63	81.74	378.46
46	Reposición de pavimentos y banquetas de 10 cm de espesor...	m2	219.00	216.75	2.25	253.33	569.99
47	Acarreo al primer kilómetro...	m3	1,463.46	1,453.40	10.06	48.46	487.50
48	Acarreo kms. Subsecuentes al primero	m3-km	3,658.64	3,633.49	25.15	7.20	181.08
						Subtotal	19,300.22
						IVA	3,088.04
						Total	22,388.26

FUENTE: Contrato número 918020999-001-15, estimaciones, cuadro finiquito.

7) Respecto a la obra número 2015-CEA-JUN-039-0375 denominada "Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de la Curva, en el municipio de Xalisco, Nayarit", se observó que la Entidad fiscalizada pagó volúmenes en exceso por un monto de \$12,593.77 (doce mil quinientos noventa y tres pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en las tarjeta de análisis del precio unitario de los conceptos observados, se consideraron cantidades mayores a las ejecutadas en campo, referente a los elementos "Cercas y rejas de fierro..." y "Fabricación de dala perimetral...".

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de lo anterior se calcularon los nuevos precios unitarios, tomando como base las mismas tarjetas de los conceptos señalados presentadas por la empresa contratista, sustituyendo la cantidades reales de materiales suministrados; obteniendo los costos directos de cada concepto, lo cual originó diferencias en costo real que al ser multiplicados por los volúmenes estimados, produjo los montos observados descritos en el siguiente recuadro.

RAMO 16; PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)
PAGO DE VOLUMENES EN EXCESO EN TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Precio Unitario \$			Monto Observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado por OFS\$	Diferencia	
137.-Cercas y rejas de fierro, incluye: instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51 x 51 mm. De 2.0 m.de altura y 3 hilos de alambre de puas.	M2	100.00	21,955.00	13,173.00	8,782.00	8,782.00
138.-Fabricación de dala perimetral de .20 x .20 m. para base inferior de malla ciclón. Con concreto f'c=150 kg/cm2 armada. Incluye acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado.	M2	40.00	8,300.00	6,225.30	2,074.70	2,074.70
Subtotal						10,856.70
IVA						1,737.07
Total						12,593.77

FUENTE: Contrato 918020999-018-15, estimación 3 (tres), de los conceptos señalados.

Los conceptos que fueron pagados en exceso son los siguientes:

Nombre del concepto	Insumos	
	Precio Unitario del Insumo \$	Cantidad Cobrada en Exceso
137.-Cercas y rejas de fierro, incluye: instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51 x 51 mm. De 2.0 m. de altura y 3 hilos de alambre de puas.	219.55	40.00 m2
138.-Fabricación de dala perimetral de .20 x .20 m. para base inferior de malla ciclón. Con concreto f'c=150 kg/cm2 armada. Incluye acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado.	207.51	10.00 m2

8) Respecto a la obra número 2015-CEA-JUN-010-0369, denominada “Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de El Novillero, municipio de Tecuala, Nayarit”, la Comisión pagó 2 tomas domiciliarias que no fueron ejecutadas por un importe de \$4,845.68 (cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
51	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico ...	m2	250.45	243.94	6.51	10.03	65.30
52	Excavación con equipo para zanjas en material seco en zona de 0.00 a 4.00 mts de profundidad con afloje y extracción de material y amacice o limpieza de plantilla y talud...	m3	154.04	150.04	4.00	42.92	171.68
55	Plantilla compactado con material producto	m3	12.52	12.19	0.33	89.71	29.60

ISO 9001:2008



36 de 50

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
56	de la excavación incluye apisonado... Suministro e instalación de maguera kiteck de 1/2" para toma...	ml	500.90	487.89	13.01	23.99	312.11
57	Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13mm (1/2") con abrazadera de PVC de 2" 1/2"...	toma	77.00	75.00	2.00	1,599.70	3,199.40
58	Relleno en zanjas compactado al 90% con materila producto de la excavación...	m3	141.46	137.79	3.67	90.98	333.90
51	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico ...	m2	250.45	243.94	6.51	10.03	65.30
Subtotal							4,177.29
IVA							668.37
Total							4,845.66

FUENTE: Contrato número 918020999-035-16, estimaciones 1 y 2, facturas 236, 237, 238 y 239; así como la comprobación de pagos mediante transferencias electrónicas de folios 22359165988, 22359166009, 22359166021 y 22359166026.

9) Respecto a la obra número 2015-CEA-MAY-001-0219, denominada "Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio de San Blas, Nayarit", la Comisión pagó 83 conexiones a pozos existentes y 10 (diez) registros que no fueron ejecutados, por un importe de \$82,641.87 (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
11	Red de atarjeas Conexión de tubería con pozo de visita, incluye: Reparaciones garantizando impermehabilidad, fijación de tubería, materiales, mano de obra y herramienta necesaria.	Conexión	112.00	29.00	83.00	386.73	32,098.59
42	Descargas domiciliarias Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico, incluye: mano de obra y materiales, pintura, calhidra, estacas, hilo etc.	m2	481.95	465.39	16.56	4.55	75.35
43	Ruptura de empedrado, con recuperación de piedra, incluye seleccón y estiba del material en la obra.	m2	493.48	476.52	16.96	19.32	327.67
45	Ruptura de concreto en pasillos y banquetas de 10 cm. De espesor, incluye trazo, corte con disco, demolición y retiro de material resultante.	m2	88.72	85.67	3.05	94.50	288.23
46	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona b...	m3	3,252.09	3,140.33	111.76	34.36	3,840.07
47	Plantilla apisonada al 85% proctor con materiales de banco (grava) en zanjas, ...	m3	47.08	45.46	1.62	451.11	730.80
48	Suministro e instalación de tubería PVC con campana de 152 mm (6")...	ml	738.58	713.20	25.38	111.89	2,839.77
49	Fabricación de registro de albañal de 0.60 x 0.40 hasta 1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cem-arena prop 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 armada con acero de fy'=4200 kg/cm2 a cada 20 cm en ambos sentidos incluye: excavación, relleno,	pza	204.00	194.00	10.00	1,868.31	18,683.10

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario	Monto
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia	\$	\$
50	marco con ángulo 2" 3/16" y contramarco de 2 1/2" 3/16", materiales y mano de obra. Sumiistro e instalación de conexión domiciliaria a base de silleta y codo de 45° de PVC para alcantarillado serie 25...	pza	161.00	151.00	10.00	347.58	3,475.80
53	Relleno acostillado material de banco con agua en capas de 20 cm...	m4	210.14	202.92	7.22	408.52	2,949.51
54	Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de la excavación incluye apisonado y compactado...	m3	534.35	515.99	18.36	92.72	1,702.34
55	Reposición de empedrado en seco, utilizando el material producto de la ruptura...	m2	493.48	476.52	16.96	94.66	1,605.43
57	Reposición de pavimentos y banquetas de 10 cm de espesor...	m2	50.25	48.52	1.73	256.42	443.61
58	Acarreo al primer kilómetro...	m3	471.18	454.99	16.19	72.97	1,181.38
59	Acarreo kms. Subsecuentes al primero	m3-km	1,884.72	1,819.95	64.77	15.46	1,001.34
Subtotal							71,242.99
IVA							11,398.88
Total							82,641.87

FUENTE: Contrato número 47102001-125-14, estimaciones 1 y 1A, facturas B 319, B 263, B 318 y B 265 y comprobación de pago mediante transferencias electrónicas de folios 25178153507, 9643816, 25178153622 y 9119496.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I, y VI y 115, fracciones V, VI, XI, y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas, sexta, denominada "Forma de pago", décima, denominada "Representante de El Contratista", décima segunda, denominada "Supervisión de las obras" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra números 918020999-088-15, 918020999-004-15, 918020999-064-15, 47102001-109-14, 918020999-024-15, 918020999-001-15, 918020999-018-15, 918020999-035-15 y 47102001-125-14, respectivos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$916,053.07 (novecientos dieciséis mil cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54 fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Décimo. En relación al Resultado Número. 8 Observación número 1.AEI.15.EE.19.OPRF, respecto a la obra número: 2015-CEA-ABR-042-0179, denominada "Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, así mismo remitieron en cuanto a que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$440,176.44, me refiero al escrito de fecha 10 de octubre de 2016, que al efecto agrego, ..., informó a esta Comisión que la obra en cuestión se encuentra terminada al 100%,

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

incluyendo los conceptos observados y que la razón de falta de conclusión de los trabajos en tiempo, se debía a fuerza mayor, esto es que la Comisión Federal de Electricidad no otorga la libranza respectiva.

En relación a la obra número: 918020999-088-15 Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de la línea de conducción) de la localidad Amapa municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, respecto a que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$11,120.07 (once mil ciento veinte pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, sobre el particular, la empresa ..., envió a esta dependencia oficio del 6 de octubre de 2016 mediante el cual acredita el cumplimiento de suministro y colocación del letrero de los conceptos observados, manifestando que la obra se encuentra terminada al 100%, oficio que al efecto agrego para que se surta eficacia jurídica.

Respecto a la obra 2015-CEA-AGO-190-0496, denominada construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de Abelardo L. Rodríguez (amapa), municipio de Rosamorada, Nayarit en cuanto a que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$7,389.99, adjunto al presente envió oficio mediante el cual se solicita el reintegro a la empresa constructora de los volúmenes de obra observados.

Respecto a la obra número: 2015-CEA-MAY-009-0206, denominada Equipamiento de cárcamos de rebombeo de aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit en cuanto a que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$198,369.08, me refiero al escrito de fecha 10 de octubre de 2016, que al efecto agrego, de la Constructora ..., mediante el cual. Informó a esta Comisión que la obra en cuestión se encuentra terminada al 100%, incluyendo los conceptos observados.

Respecto al contrato 2015-CEA-ABR-049-0247, Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era etapa, en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit, respecto a que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$136,527.91 (ciento treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, sobre el particular, la empresa ... envió a esta dependencia oficio del 17 de octubre de 2016 mediante el cual acredita el cumplimiento de suministro y colocación de letrero de los conceptos observados, manifestando que la obra se encuentra terminada al 100%, oficio que al efecto agrego para que surta eficacia jurídica.

Respecto al contrato 2015-CEA-ABR-045-0178, Ampliación del sistema de alcantarillado 1era. Etapa, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit, Nayarit, respecto a que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$22,388.26 (veintidós mil trescientos ochenta y ocho mil pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, sobre el particular, ... envió a esta dependencia oficio de 6 de octubre de 2016 mediante el cual dice acreditar el cumplimiento de suministro y ejecución de los conceptos observados, manifestando que la obra se encuentra terminada al 100%, oficio que al efecto agrego para que surta eficacia jurídica.

Respecto al contrato 2015-CEA-JUN-039- denominada Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de la Curva, en el municipio de Xalisco, Nayarit, se observó, dice este Órgano de control, que la Comisión pagó volúmenes en exceso por un importe de \$12,593.77 (doce mil quinientos noventa y tres pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en las tarjeta de análisis de precio unitario de los conceptos observados, se consideraron cantidades mayores a las ejecutadas en campo, referente a los elementos "Cercas y rejas de fierro..." y "Fabricación de dala perimetral...", al respecto, conforme a finiquito de obra, que al efecto agrego, no existen pagos en exceso.

Respecto a la obra, denominada ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de El Novillero, municipio de Tecuala, Nayarit en cuanto a que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$4,845.68 adjunto a la presente envió oficio mediante el cual se solicita el reintegro a la empresa constructora de los volúmenes de obra observados.

Respecto al contrato 2015-CEA-JUL-001-0219, Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio de San Blas, Nayarit, Nayarit, donde se menciona que la Comisión pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, pagó 83 conexiones a pozos existentes y 10 (diez) registros que no fueron ejecutados, por un importe de \$82,641.87, al respecto el particular ... envió a esta dependencia documentación mediante la cual acredita, así lo manifiesta, el cumplimiento de suministro y colocación de las 83 conexiones a pozos existentes y 10 (diez) registros que fueron observados como no ejecutados, documentación que al efecto agrego para que surta eficacia jurídica.

Respecto de la obra número 2015-CEA-ABR-042-0179, denominada “Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2016, la empresa ejecutora, envió argumentos señalando entre otras cosas que:

*En fecha 29 de septiembre se nos hace entrega del siguiente tabulador el cual contiene cantidades de obra no ejecutadas y que fueron evaluadas en visita de inspección.”...
Es por ello que el OFS solicita presentar la evidencia de los conceptos ya ejecutados, mismas que se ratifican en el siguiente apartado.*

Además envían copias certificadas en ocho hojas tamaño carta mostrando fotografías de conceptos de obra.

Respecto a la obra número 918020999-088-15 denominada “Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de la línea de conducción) de la localidad Amapa municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, mediante oficio JERA/CEA-026-2016, de fecha 6 de octubre de 2016, la empresa ejecutora, envió argumentos señalando lo siguiente:

Después de analizar el motivo de la observación se efectuó la visita en conjunto con el supervisor a cargo de la obra, encontrando la caja de operación de válvulas para desfogue de 3” de diámetro, la cual en inspección física del 01 de agosto de 2016 por parte del Órgano de Fiscalización no fue posible ubicarlas por falta de tiempo y herramienta.

Por tales motivos le presento las evidencias de dicha caja de válvulas en donde se aprecia la existencia de las piezas a las que hace mención la observación, solicitándole sea solventada y se tome como trabajos ejecutados.

Además envían copias certificadas en dos hojas tamaño carta mostrando fotografías de conceptos de obra.

Respecto a la obra número 2015-CEA-MAY-009-0206, denominada “Equipamiento de cárcamos de rebombeo de aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, mpio. del mismo nombre,

Nayarit”, mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2016, la empresa ejecutora, envió argumentos señalando lo siguiente:

...Doy a conocer mi respuesta haciendo de usted conocedor que a la fecha que recibí el mencionado oficio con fecha 7 de octubre del 2016, ya se encuentran terminados los conceptos...

Además envían copias certificadas en cuatro hojas tamaño carta mostrando fotografías de conceptos de obra.

Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-049-0247, denominada “Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era etapa, en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit”, mediante oficio sin número de fecha 17 de octubre de 2016, la empresa ejecutora, envió argumentos señalando lo siguiente:

La inspección física de la obra realizada el día 16 de agosto de 2016 por el Órgano de Fiscalización Superior, y de la cual se desprenden las observaciones por conceptos pagados y no ejecutados y la penalización de estos conceptos, fue llevada a cabo por un auditor del Órgano de Fiscalización, mismo que fue acompañado por personal de la Comisión Estatal del Agua, sin embargo, la persona que acompañó al auditor en esta diligencia el ingeniero ... desconoce el proyecto y la ejecución propia de los trabajos, en virtud de que la designación como residente de obra recayó en el ingeniero ..., así mismo, en esta inspección no estuvo presente personal de esta empresa con pleno conocimiento de la ejecución de los trabajos.

Además envían copias certificadas en trece hojas tamaño carta mostrando fotografías durante la medición de conceptos de obra.

Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-045-0178, denominada “Ampliación del sistema de alcantarillado 1era. Etapa, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, mediante oficio sin número de fecha 17 de octubre de 2016, la empresa ejecutora, envió argumentos señalando lo siguiente:

Concepto #13 Conexión de tubería con pozo de visita, incluye reparaciones garantizando impermeabilidad, fijación de tubería, materiales, mano de obra y herramienta necesaria; se contesta que al momento de hacer el conteo de las conexiones en cada pozo de visita, no se contaba con los números generadores a la mano, los cuales se adjuntan como complemento a la estimación y no se pudo contabilizar correctamente las conexiones, existen conexiones en la red de atarjeas (madina) que se colocó sobre la trayectoria del colector, mismas que no se tomaron en consideración y por tanto existe diferencia entre las ejecutadas contra las cobradas. Se puede validar lo comentado anteriormente verificando los números generadores (que fueron revisados físicamente por supervisión para su pago) y el soporte fotográfico de la estimación.

Conceptos #28 Limpieza y trazo..., 29 Ruptura de empedrado..., 31 Ruptura de concreto en pasillos y banquetas..., 33 Excavación con equipo para zanjas..., 36 Plantilla apisonada... y 37 Suministro e instalación de tubería...

Se comenta que al momento de efectuar las mediciones de cada una de las diversas calles que se rehabilitaron, no existió diferencia en contra de lo cobrado, sino al contrario se encontraron distancias mayores a las plasmadas en los números generadores, es por ello que nos extraña el resultado asentado en el acta de auditoría, se comenta también que todas las mediciones se hicieron en conjunto por parte del personal designado por el Órgano, el supervisor de la obra por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

parte de la Comisión Estatal del Agua y el superintendente de la obra por parte de la empresa contratista.

Concepto #38 Fabricación de registro de albañal..., 39 suministro e instalación de silleta..., 41 Relleno compactado con material de banco..., 44 Reposición de empedrado en seco... 46 Reposición de pavimentos y banquetas..., 47 Acarreo, 1er km de materiales pétreos...y 48 Acarreo kms. Subsecuentes...

Se cometa que cuando se realizó el conteo de los registros se hizo de manera muy rápida y sin el soporte de los números generadores que enlistan con claridad el número de registros y descargas por cuadra, así como el número de domicilio de cada uno de ellos, por este motivo se ignoraron 3 registros de los cuales pudieran estar poco visibles al momento del conteo que como se dijo anteriormente se realizó de forma muy apresurada, por ello en todos los conceptos que involucran la realización de estas tres descargas domiciliarias faltantes para la parte auditora, se refleja un volumen en contra de lo cobrado, pero que reiteramos si se ejecutó.

Me permito solicitarle al Órgano de Fiscalización Superior que de ser posible se nos realice una segunda revisión física más detallada para constatar lo anteriormente mencionado, donde se tenga a la mano el soporte suficiente (generadores y estimaciones), se recuerda que nuestros números reflejados en nuestras estimaciones fueron verificados en conjunto en todo momento por la parte supervisora de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit, y en ningún momento se actuó con dolo ni se trató de sacar ventaja en lo cobrado en las estimaciones.

Respecto al contrato 2015-CEA-JUN-039- denominada Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de la Curva, en el municipio de Xalisco, Nayarit”, la empresa contratista remitió copia certificada del cuadro finiquito.

Respecto al contrato 2015-CEA-JUL-001-0219, Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio de San Blas, Nayarit, Nayarit, la empresa contratista remitió copia certificada números generadores y el reporte fotográfico de 205 (doscientos cinco) registros.

Así mismo remiten copias certificadas de los oficios DG-DI-/152/2016 (3 fojas) y del oficio del 10 de octubre de 2016 emitido por la empresa contratista (9 fojas); oficio DG-DI-/147/2016 (2 fojas) y oficio JERA/CEA-026-2016 emitido por la empresa contratista (3 fojas); oficio DG-DI-/174/2016 (2 fojas); oficio DG-DI-/157/2016 (2 fojas) y oficio de fecha 10 de octubre de 2016 emitido por la empresa contratista (5 fojas); oficio DG-DI-/175/2016 (2 fojas) y oficio de fecha 17 de octubre de 2016 emitido por la empresa contratista (16 fojas); oficio DG-DI/158/2016 (3 fojas) y oficio de fecha 06 de octubre de 2016 emitido por la empresa contratista (2 fojas); oficio DG-DI/141/2016 (2 fojas) y copia certificada de cuadro finiquito de obra (21 fojas); oficio DG-DI/159/2016 (2 fojas); oficio DG-DI/164/2016 (3 fojas) y copias certificadas de generadores y evidencia fotográfica (44 fojas).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Respecto a la obra 2015-CEA-AGO-190-0496, denominada construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de línea de conducción) en la localidad de

Abelardo L. Rodríguez (Pescadero), municipio de Rosamorada, Nayarit, la Comisión no remitió comprobación del reintegro por un importe de \$7,389.99 (Siete mil tres cientos ochenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra, denominada ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de El Novillero, municipio de Tecuala, Nayarit, la Comisión no remitió comprobación del reintegro por un importe de \$4,845.68 (cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional).

En cuanto a la obra número 2015-CEA-ABR-045-0178, denominada “Ampliación del sistema de alcantarillado 1era. Etapa, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit”, la empresa contratista no remitió documentación que respalde sus argumentos. La contabilización de los registros se realizaron por cuadra, señalando su número en el acta circunstanciada 15-EE.19APAZU-5.

Respecto a las conexiones, se aclara que dentro de las 67 contabilizadas durante la inspección física, están consideradas las señaladas por el superintendente de la empresa contratista, en la madrina ubicada en la calle Juan Escutia entre las calles Constitución y Reforma, así como en la madrina de la calle Querétaro entre Narciso Mendoza y Juan Escutia.

Respecto al contrato 2015-CEA-JUN-039- denominada Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de la Curva, en el municipio de Xalisco, Nayarit”, la empresa contratista remitió copia certificada del cuadro finiquito. Se manifiesta que la empresa contratista no remitió los argumentos que respalden la presente observación, toda vez que en la inspección física quedó de manifiesto las medidas tomadas del área del cerco perimetral del tanque, las cuales quedaron registradas en acta circunstanciada número 15-EE.19-PROSSAPYS-4, cuyos datos fueron confirmados en su momento por el supervisor.

Por otra parte respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-042-0179, denominada “Construcción de planta de tratamiento primera etapa, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, la empresa contratista remitió información comprobatoria de la ejecución de los conceptos observados en el periodo de solventaciones.

Respecto a la obra número 918020999-088-15 denominada “Construcción del sistema de agua potable (equipamiento de pozo profundo y construcción de la línea de conducción) de la localidad Amapa municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, la empresa contratista remitió anexo fotográfico certificado en el que se muestra la ejecución de los conceptos observados.

Respecto a la obra número 2015-CEA-MAY-009-0206, denominada “Equipamiento de cárcamos de rebombeo de aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, mpio. del mismo nombre, Nayarit”, la empresa contratista remitió un reporte fotográfico donde se aprecia la realización de los conceptos observados.

Respecto a la obra número 2015-CEA-ABR-049-0247, denominada “Ampliación del sistema múltiple de agua potable 1era etapa, en la localidad de Venustiano Carranza (El Gringo), municipio de Tepic, Nayarit”, se solventa lo observado ya que, la empresa ejecutora remitió copia certificada de los números generadores, croquis y el reporte fotográfico en 16 fojas útiles. En este reporte fotográfico se aprecia el levantamiento realizado por la empresa y se considera tanto en croquis

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

como en fotografías los tramos en donde se realizaron los conceptos observados, mismos que no fueron tomados en cuenta al momento de la inspección por desconocimiento de la obra de parte del representante de la Comisión.

Y respecto al contrato 2015-CEA-JUL-001-0219, Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa, en la localidad de Mecatán, Mpio de San Blas, Nayarit, Nayarit, la empresa contratista remitió copia certificada de los números generadores y el reporte fotográfico de 205 (doscientos cinco registros, con lo que se solventa lo observado.

Por lo que se modifica el importe inicialmente observado de \$916,053.07 (novecientos dieciséis mil cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido a \$47,217.70 (Cuarenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$47,217.70 (cuarenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que la Comisión realizó el pago por 806.67 m2 de empedrado que a la fecha de la inspección se encontró retirado, debido a un encharcamiento por deficiencia en su pendiente; así mismo fue entregado un polipasto en condiciones distintas a las contratadas. Lo anterior por un importe de \$132,715.01 (ciento treinta y dos mil setecientos quince pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido.

(1) Respecto a la obra número 2015-CEA-JUL-031-0363, denominada “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tecuala, Municipio de Tecuala; Nayarit”, la Comisión pagó volúmenes de obra ejecutados con deficiencia técnica por un importe de \$128,720.78 (ciento veintiocho mil setecientos veinte pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, la cual corresponde a una inadecuada ejecución de las pendientes en el empedrado, lo que generó la necesidad de rectificar su ejecución, dicha situación que quedó asentada en el acta circunstanciada de la inspección física del 11 de agosto de 2016.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
VOLUMEN DE CONCEPTOS CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Con Deficiencia Técnica	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
1	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico...	m2	91.90	6.15	565.18

ISO 9001:2008



44 de 50

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Con Deficiencia Técnica	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
2	Ruptura de empedrado con recuperación de piedra...	m2	806.67	27.29	22,014.00
4	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B...	m3	91.90	34.18	3,141.14
6	Plantilla apisonada con material de banco en zanjas...	m3	6.43	226.99	1,459.55
11	Relleno en zanjas compactado al 90 % con material producto de la excavación...	m3	68.92	102.18	7,042.25
12	Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm...	m3	22.97	231.09	5,308.13
15	Reposición de empedrado en seco utilizando el material producto de la ruptura...	m2	806.67	67.10	54,127.56
47	Limpieza, trazo y nivelación en terreno semiplano con equipo topográfico...	m2	151.20	6.15	929.88
48	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B...	m3	90.72	34.18	3,100.81
51	Plantilla apisonada con material de banco en zanjas...	m3	9.07	226.99	2,058.80
54	Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm...	m3	15.12	231.09	3,494.08
55	Relleno en zanjas compactado al 90 % con material producto de la excavación...	m3	75.60	102.18	7,724.81
Subtotal					110,966.19
IVA					17,754.59
Total					128,720.78

FUENTE: Contrato número 918020999-005-15, estimaciones.

(2) Respecto a la obra número 2015-CEA-AGO-188-0492, denominada "Rehabilitación del sistema de saneamiento en Tepic (planta de tratamiento "El punto" y "La Cantera", municipio de Tepic, Nayarit", la Comisión pagó por el suministro e instalación de polipasto eléctrico de 2 (dos) toneladas para una profundidad de 8.00 metros de altura, sin embargo fue entregado un polipasto manual, mismo que no se encuentra funcionando; lo anterior por un importe de \$3,994.23 (tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y IX y 115, fracciones I, VII, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas, sexta, denominada "Forma de pago", décima, denominada "Representante de El Contratista", décima segunda, denominada "Supervisión de las obras" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra números 918020999-005-15 y 918020999-059-15.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$132,715.01 (ciento treinta y dos mil setecientos quince pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Décimo primero. En relación al Resultado Número. 8 Observación número 2.AEI.15.EE.19.OPRF, respecto a la obra número: 2015-CEA-JUL-031-0363, denominada Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tecuala, Municipio de Tecuala; Nayarit en cuanto a que la Comisión pagó volúmenes de obra ejecutados con deficiencia técnica por un importe de \$128,720.78 sobre el particular, la empresa ... envió a esta dependencia oficio de 3 de octubre de 2016, que al efecto agrego, mediante el cual dice acreditar el cumplimiento de suministro y ejecución de los conceptos observados, manifestando que la obra se encuentra terminada al 100%, y que la deficiencia técnica observada se encuentre solventada.

Así mismo remitieron:

Oficio DG-DI/160/2016 (3 fojas) y oficio de fecha 03 de octubre de 2016 emitido por la empresa contratista (6 fojas).

Oficio DG-DI-/145/2016, de parte de la comisión a la empresa contratista de la obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento en Tepic (planta de tratamiento "El Punto" y "La Cantera", municipio de Tepic, Nayarit", mediante el cual solicita el reintegro del importe observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Comisión no remitió comprobación del reintegro por un importe de \$3,994.23 (tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, respecto de la obra número 2015-CEA-AGO-188-0492, denominada "Rehabilitación del sistema de saneamiento en Tepic (planta de tratamiento "El Punto" y "La Cantera", municipio de Tepic, Nayarit".

Respecto a la obra número 2015-CEA-JUL-031-0363, denominada "Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Tecuala, Municipio de Tecuala; Nayarit", en el reporte fotográfico anexo al oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2016 de la empresa contratista se observa la reparación de la deficiencia técnica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,994.78 (tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2015-CEA-ABR-042-0179, denominada "Construcción de planta de tratamiento primera etapa" en la localidad de Santiago Ixcuintla, se constató a la fecha de la visita de inspección física por parte de éste órgano fiscalizador llevada a

cabo el 16 de agosto de 2016, aún no había sido concluida, no obstante que el periodo contractual fue establecido del 7 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64, párrafos primero y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 168, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo establecido en las cláusulas tercera, denominada "Plazo de Ejecución", novena, denominada "Recepción de los trabajos y finiquito de obra", décima, denominada "Representante de El Contratista", décima segunda, denominada "Supervisión de las obras" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado 918020999-004-15.

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefa del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 23, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número CEA-DG-DP-DP-1531/2016, el Director de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado manifestó lo siguiente:

Octavo. En relación al Resultado Número. 9 Observación número 1.AEI.15.EE.19.OPR, en relación a la obra número 918020999-004-15 Construcción de planta de tratamiento primera etapa en la localidad de Santiago Ixcuintla, ejecutada con recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), del Ramo 16, respecto a que se constató a la fecha de la visita de la inspección física por parte de este órgano fiscalizador llevada a cabo el 16 de agosto de 2016, aún no había sido concluida, no obstante que el periodo contractual fue establecido del 7 de agosto al 31 de diciembre de 2015, sobre el particular, efectivamente la obra en cuestión, conforme a información en mi poder, se encontraba ejecutada al 96% en diciembre de 2015 y en razón al 4% faltante se ha iniciado proceso rescisorio en contra de la empresa incumplida ... y se han calculado penas convencionales por el atraso incurrido, tal y como al efecto agrego cuadro de penalizaciones. Conforme al escrito de fecha 10 de octubre de 2016(adjunto a la información del punto DECIMO), que al efecto agrego, ... informo a esta Comisión que la obra se encuentra terminada al 100% y que la razón de falta de conclusión de los trabajos se debía a fuerza mayor, esto es que la Comisión Federal de Electricidad no otorgaba libranza respectiva.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, la Comisión no remite comprobación de la entrega recepción de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de

infraestructura; jefe del departamento de obras; residente de obra de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.19.OPRF

De la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2015-CEA-ABR-042-0179 denominada Construcción de planta de tratamiento (primera etapa) en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio del mismo nombre, Nayarit, ejecutada con recurso del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) del Ramo 16, se identificó que la Comisión no tramitó el dictamen de impacto ambiental correspondiente.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.19/SDC-03/2016 del 31 de agosto de 2016, al cual la Comisión dio respuesta mediante los oficios CEA-DG-DP-DP-1328/2016 y CEA-DG-DP-DP-1328-2/2016, ambos del 6 de septiembre de 2016, sin hacer comentarios al respecto, ni remitir la información solicitada.

Cabe hacer mención que se remitió el estudio del impacto ambiental, mismo que tendría que ser evaluado y autorizado mediante el su respectivo dictamen emitido por la SEMARNAT.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	4,632,045.53	778,385.82	2,169,812.20	1,683,847.51
Total	4,632,045.53	778,385.82	2,169,812.20	1,683,847.51

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	12	1	11	0	5	6
Subtotal	12	1	11	0	5	6
Total	12	1	11	0	5	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$103,080,555.00 (ciento tres millones ochenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 80.8% de los \$127,645,466.00 (ciento veintisiete millones seiscientos cuarenta y cinco mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,683,847.51 (un millón seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), que se refiere a: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; obra de mala calidad o con vicios ocultos; pagos improcedentes o en exceso.